

CONVOCATORIA 2024

SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO EN ANDALUCÍA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Modalidad A

Regulada en la *Orden de 3 de octubre de 2024*, tiene por objeto el fomento del **crecimiento**, la **competitividad** y la **consolidación** del sector comercial y artesano en Andalucía.

Novedades:

- Concurrencia **no competitiva**.
- **Automatización**.
- **Simplificación** del procedimiento para el interesado.



ANDALUCÍA
COMERCIO y
ARTESANÍA

Proyectos subvencionables

Modalidad A:

Proyectos para la mejora del equipamiento productivo, instalaciones u otros activos fijos.

Las actuaciones se desarrollarán en uno o más establecimientos, ubicados en Andalucía.

Una misma persona podrá solicitar actuaciones en establecimientos comerciales y artesanales.

No podrán ser financiadas actuaciones destinadas al fomento de:

- Actividades comerciales exclusivamente online sin establecimiento físico.
- Actividades relativas a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y sus productos derivados.

Destinatarios

Personas trabajadoras autónomas y pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad económica en Andalucía:

- **Sector comercial:** actividades encuadradas en los códigos CNAE del **Anexo I** de la Orden (46 y 47).
- **Sector artesano:** cuando conste su inscripción en el **Registro de Artesanía de Andalucía**.

En caso de comercio ambulante:

- Tener trabajadores en territorio andaluz.
- Para autónomos sin trabajadores, alta en RETA, o domicilio fiscal en Andalucía.



Cuantía de las subvenciones

100% del importe solicitado, con un **límite máximo subvencionable** por persona solicitante de:

- Para un establecimiento: **40.000 €**
- Para dos o más establecimientos: **60.000 €**
- Para proyectos de comercio ambulante: **30.000 €**

En caso de nuevo establecimiento comercial o artesano (*alta en el Censo dentro de los 4 meses siguientes a la presentación de la solicitud*), los importes anteriores podrán incrementarse en **20.000 €**, hasta la cuantía máxima de **80.000 €** por beneficiario.

La inversión mínima subvencionable por proyecto es de **4.000 €**.

Incompatible actuaciones de comercio on line y ambulante.

Gastos subvencionables

Periodo subvencionable.

Gastos realizados entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y el plazo máximo de **cuatro meses** tras la fecha de la resolución de concesión.

Deberán encontrarse **efectivamente pagados** desde el inicio del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

En todo caso, los bienes o servicios deben estar entregados o prestados dentro de dicho periodo de ejecución.



Gastos subvencionables

Los proyectos podrán incluir **uno o varios de los siguientes gastos** descritos en el **Anexo II**, con los **importes máximos** recogidos en el **Anexo III**:

- 1º. Costes de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración: **10.000 €**
- 2º. Obras de reforma y acondicionamiento interior: **25.000 €**
- 3º. Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso: **10.000 €**
- 4º. Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior: **25.000 €**
- 5º. En el caso de pymes artesanas, adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos: **10.000 €**
- 6º. En el caso de comercio ambulante con autorización municipal, adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación: **8.000 €**



Créditos presupuestarios y financiación

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la **Modalidad A** es de

DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (12.995.353,00 €)

conforme a la siguiente distribución:

	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2024	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2025	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2024	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2025	TOTAL
ALMERÍA	453.156,81	453.156,00	73.769,64	73.769,64	1.053.852,09
CÁDIZ	763.855,90	763.856,00	124.348,51	124.348,51	1.776.408,92
CÓRDOBA	623.325,14	623.325,00	101.471,43	101.471,43	1.449.593,00
GRANADA	659.176,12	659.176,00	107.307,63	107.307,63	1.532.967,38
HUELVA	331.273,06	331.273,00	53.928,12	53.928,12	770.402,30
JAÉN	432.843,25	432.843,00	70.462,79	70.462,79	1.006.611,83
MÁLAGA	1.095.957,28	1.095.957,00	178.411,47	178.411,47	2.548.737,22
SEVILLA	1.228.415,44	1.228.416,00	199.974,41	199.974,41	2.856.780,26
TOTAL	5.588.003,00	5.588.002,00	909.674,00	909.674,00	12.995.353,00

Solicitud

A) Forma y plazo

Presentación del formulario **Anexo I** publicado con la convocatoria, a través de:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=684>

Plazo de presentación de solicitudes: **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOJA.

Si una persona presentara más de una solicitud, se tramitará la primera presentada por orden de fecha de entrada, salvo desistimiento del interesado o desestimación de la misma.

Podrá conocer el estado de la solicitud en la oficina virtual en el apartado “Mis solicitudes/presentadas” y también a través de la Carpeta Ciudadana.



Solicitud

B) Apoderamiento

Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de **persona representante apoderada** sin certificado de representante legal de persona jurídica, deberá contar con firma electrónica del certificado digital propio de la persona representante, y se acompañará de certificado de apoderamiento publicado como **Anexo II** en la convocatoria, para acreditar la representación.

El modelo de certificado estará disponible en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/ovorion/>

Si se encontrase dado de alta en la plataforma **APODERA**, se realizará la consulta de oficio.

Solicitud

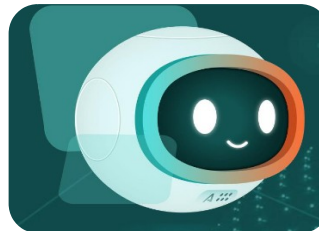
C) Documentación a presentar si la solicitud supera 30.000€

Junto a la solicitud, se aportará acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la *Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, mediante:

- a) Personas físicas, y jurídicas con cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: declaración responsable contenida en la solicitud.
- b) Las personas jurídicas que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado, se presentará un «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - 3.º Las solicitudes que no cuenten a la fecha de resolución de concesión con certificación o informe serán desestimadas.



Concesión



Las solicitudes serán tramitadas y resueltas de forma individual.

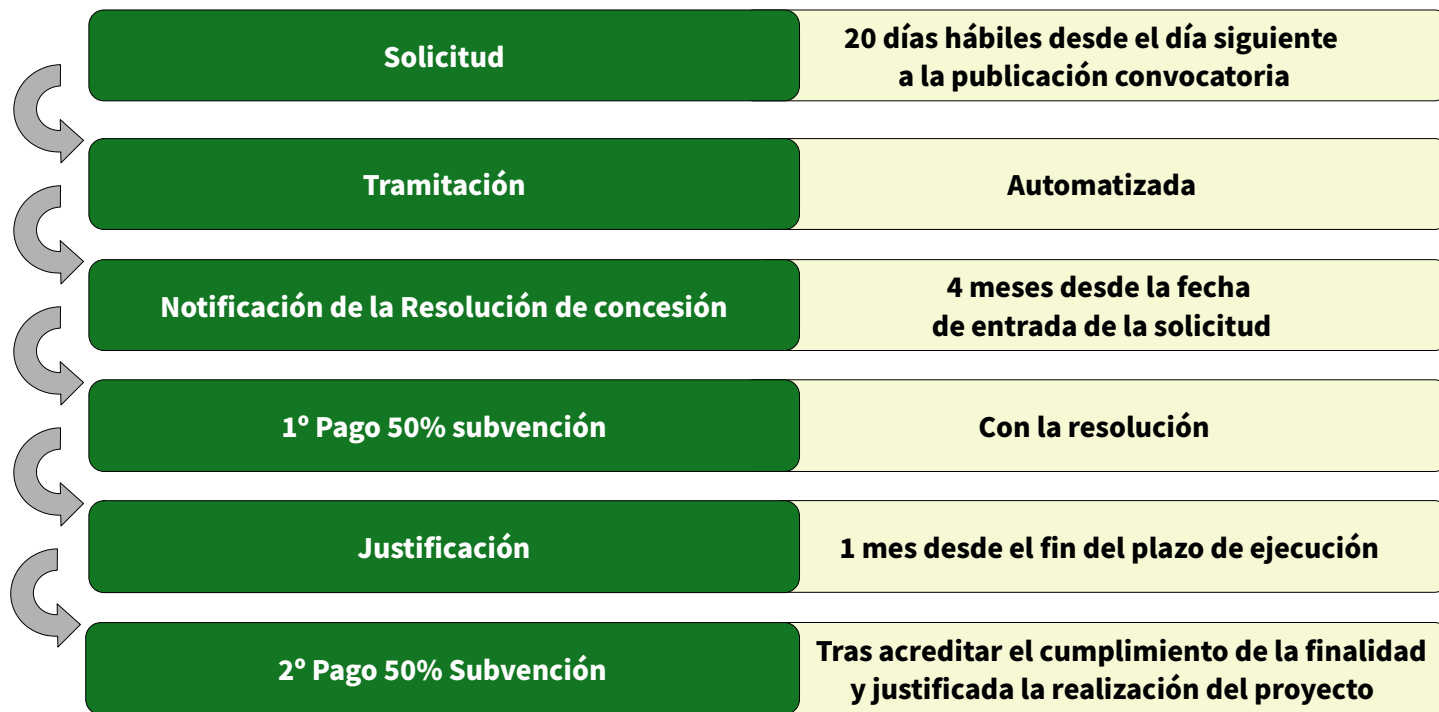
Se seguirá el **orden correlativo de entrada** en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de subsanación, se tomará en consideración la **fecha en que las solicitudes hayan sido subsanadas**.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando medios de **actuación administrativa automatizada**.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de **Notific@**.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **4 meses** desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único.

Esquema de tramitación



Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Solicitar 3 presupuestos cuando el importe del gasto por proveedor iguale o supere:
 - Contratos de obra **40.000 €** (IVA excluido).
 - Suministros o servicios **15.000 €** (IVA excluido).
2. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad subvencionada.
3. Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable a todas las transacciones de la subvención, en el caso de estar obligados.
4. Comunicar al órgano gestor el cese, la relocalización de la actividad fuera de Andalucía, o cualquier cambio sustancial de la actividad, en los tres años siguientes al pago de la ayuda.
5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que está subvencionada por la Junta de Andalucía y la Unión Europea.



Justificación de la subvención

Plazo máximo de presentación: **un mes** a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, con el contenido que se desglosa en el artículo 23 de la Orden. Constará de:



- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de condiciones de la subvención.

- b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas.

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Comercio

